



Bogotá, 08/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501155201**



20165501155201

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. 9 - 69 LOCAL 2
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57963** de **25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 57963 del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.**, identificada con N.I.T **900496645-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 57963 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X., identificada con NIT 900496645-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **379433** de fecha **11 de febrero de 2016** impuesto al vehículo de placa **TGS158** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.** Identificada con el NIT. **900496645-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 587, en concordancia con el código 519:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 57963 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X., identificada con NIT 900496645-3

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
379433	11 de febrero de 2016	TGS158

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **379433** de fecha **11 de febrero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.** identificada con NIT. **900496645-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.**, identificada con NIT. **900496645-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 57963 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X., identificada con NIT 900496645-3

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.**, identificada con NIT. **900496645-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre

RESOLUCIÓN No. 57963 Del 25 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X., identificada con NIT 900496645-3

automotor Especial **GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S. - - G.L.X.**, identificada con NIT. **900496645-3**, con domicilio en la ciudad de **SANTAMARTA-MAGDALENA**, en la **CARRERA 3 N 9 - 69 LC 2**, teléfono **3154786743**, correo electrónico **transporteglx@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **57963** del **25 OCTUBRE 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 379433

1. FECHA Y HORA

ANIO	2016				MES																	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	11	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y LUGAR
Pinta 2315 Sincelero - Calumae - Km 89

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FUNDACION
 SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC-84075278**

LICENCIA DE CONDUCCION: **84075278**

EXPEDIDA: **18-11-2014** VENCE: **18-11-2017**

NOMBRES Y APELLIDOS: **OSCAR ENRIQUE BONEIT CONTRERAS**

TELEFONO: **3184981078**

CALLE: **19 # 9-43**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MOLDER MONTENEGRO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTE TURISTICO EXPRESO GOLDEN LINE EXPRESS

12. LICENCIA DE TRANSITO

110004947376

13. TARJETA DE OPERACION

09165777 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **Julier Gutierrez Morales**

ESTADIA: **Setia - Cebol**

PLACA: **087827**

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: **El Carmen Bol**

16. OBSERVACIONES

EN CONCORDANCIA 0001069 DE 2015 ANEXO EXTRAORDINARIO DE CONTRATO # FUEC 2130030122015001300131477 INDEBIDAMENTE EN EL AÑO DE EXPEDICION DE NO FUEC CONSECUTIVO INMOVILIZACION # 0139.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAYO DE JURAMENTO C.C. 45 C.C. 86



MinTransporte



FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO
DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No. 2130030122015001300131487

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT:
TRANSPORTE GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S **900.496.645-3**

CONTRATO No.0013

CONTRATANTE: NIT:
CONEXTURS S.A.S. **900.699.737-4**

OBJETO DE CONTRATO:

TURISMO

ORIGEN - DESTINO: SANTA MARTA -BARRANQUILLA-PLATO -SANTA MARTA

DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: SANTA MARTA-CIENAGA-BARRANAQUILLA-

CALAMAR-SAN JUAN-SAN JACINTO-CARMEN DE BOLIVAR-PLATO- SANTA MARTA

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: **GOLDEN LINE EXPRESS**

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	08	02	2016
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	14	02	2016

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
TGS-158	2013	HYUNDAI	MICROBUS

NÚMERO INTERNO	NUMERO TARJETA DE OPERACIÓN
010	0806397

NOMBRE DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	OSCAR BONETT CONTRERAS	94.075.278	84.075.278	18/11/2017
NOMBRE DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	ARMANDO GUERRERO AGUIAR	3.826.926	3.826.926	15/01/2017
NOMBRE DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	FARID SAGBINI SARA	8.512.401	8.512.401	04/09/2018
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	REYNEL DICELIS	79.694.277	4308096	CALLE 3 No. 9-69

CALLE 3 No. 9-69 EL RODADERO
3187172626- (5) 4308096
transporteglx@hotmail.com



REPRESENTANTE LEGAL

Nit: 900.496.645-3

PARQUEADERO
EL CARMEN

En El Carmen a los 11 días del mes de 2 del año 15 en presencia del Señor(a) _____ con C.C. No. _____ Exp. _____ Dir. _____ Te. _____ se procede a la incautación e inventario del vehículo con las

siguientes características:
Clase Cavo Marca Hindas Tipo Dans Placas 165158 Color Blanco Modelo: _____
Servicio: _____ Motivo por el que se inmovilizó: _____

Con elementos que se relacionan a continuación:

ELEMENTOS	S	N	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	S	N	CANT.	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
Aire acondicionado							Llave de suichi						
Almohar							Llantas						
Amortiguador							Rines						
Alternador							Manija de puert						
Antena							Caja						
Batería							Transmisión						
Bomper							Consola						
Tapia vidrios							Parrilla						
Puertas							Eleva vidrio						
Coater							Parabrisas						
Llajn							Vidrios Puerta						
Botones de seg							Vidrios laterales						
Comb.							Vidrios trasero						
Carburante							Rebrovisores						
Cacuyo delant							Reloj electrónico						
Capa							Tapetes						
Ceniceros							Tapa de gasolina						
Cajetas							Tanque de Gas						
Cerros							Tapa radia						
Cacuyo trasero							Sirena						
Lamparín							Cometas						
Escudo							Parasol						
Espejo							Radio						
Cablinmas							Parlantes						
Circendador							Descansabrazo						
Lavaguardo							Depurador						
Ci Mura de seg							Perciana						
Forno Cojin							Tarjeta de pro						
Es wiler							Seguro Obligat						
Platera							Tarjeta de Oper.						
Gato y cruceta							Certific de amb						
Lámparas													

OBSERVACIONES:

_____ Carro Cavedo _____

QUIEN RECIBE EN EL PARQUEADERO

QUIEN ENTREGA

FICHO DE INMOVILIZACIÓN DE VEHICULOS A ORDEN DE LA
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOLIVAR
PARQUEADERO "EL CARMEN"

FICHO No. 4647

Fecha 11-2-16

Responsable Parqueadero

Placa 165158

Clase de Vehiculo

Bans blanca

Hora de Entrada 11:00 AM

Conductor del Vehiculo

SBF

Motivo de la Inmovilización

Nombre del Funcionario

FIRMA FUNCIONARIO

FIRMA CONDUCTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501114081



Bogotá, 27/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. 9 - 69 LOCAL 2
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **57963 de 25/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\RESOLUCION 45954\CITAT 45954.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9

Representante Legal y/o Apoderado
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
CARRERA 3 No. 9 - 69 LOCAL 2
SANTAMARTA - MAGDALENA

472

Servicios Postales
Incorporados S.A.
R.T. 900 052917.9
DC DE G 96 A 56
Línea Mail 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal: 111311395
Envío: FN666927825CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
GOLDEN LINE EXPRESS S.A.S.
Dirección: CARRERA 3 No. 9 - 69
LOCAL 2
Ciudad: SANTA MARTA, MAGD
Departamento: MAGDALENA
Codigo Postal: 470001

Fecha Pre-Admisión:
09/11/2016 14:48:03
Min. Transporte de carga 00276
Min. Reg. Mercaderías 00276

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Fecha 1:	17/11/16	P D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
C.C. 85449552	C.C.:			
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:			
Observaciones:	Observaciones:			

